



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 28 de julio de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2018-00108 00
DEMANDANTE:	LILIANA FERNÁNDEZ VÁRGAS
DEMANDADOS:	COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. y. PORVENIR S.A.
DECISIÓN:	DISPONE CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

[AUDIENCIA 05001-31-05-010-2018-00108-00](#)

Recibido el expediente el 27 de mayo de 2022, proveniente del Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral, cúmplase lo resuelto por el superior.

ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 28 de julio de 2022

Como es el mandato de los artículos 365 y 366 del CGP, se efectúa la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho y los gastos acreditados, así:

Liquidación de costas	
Gastos procesales (Archivo 1 páginas 211 Envío de notificación a Old Mutual)	\$ 15.400
Gastos procesales (Archivo 1 páginas 218 Envío de notificación a Porvenir S.A.)	\$ 15.400
Gastos procesales respecto de Protección S.A. no se acreditaron	\$ 0
Agencias en derecho en primera instancia a cargo de PORVENIR S.A. (archivo 3 página 1)	\$ 1.000.000
Agencias en derecho en primera instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A. (archivo 3 página 1)	\$ 1.000.000
Agencias en derecho en primera instancia a cargo de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS (archivo 3 página 1)	\$ 1.000.000
Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de PORVENIR S.A. (carpeta de segunda instancia archivo 8 páginas 17 y 18)	\$ 1.000.000

Son en total: \$2.015.400 a cargo de PORVENIR S.A.

\$1.000.000 a cargo de PROTECCIÓN S.A.

\$1.015.400 a cargo de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS, todas a favor de la parte demandante.

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 28 de julio de 2022

Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho, la que puede cuestionarse por vía de los recursos de que trata el artículo 366 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO
JUEZ